

105-23.07

## NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al señor **CARLOS EUGENIO RIVERA OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.356.316 de la Unión (Valle), del **Auto No. 039 del 22 de Abril de 2013, Por Medio del Cual se Apertura un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor **CARLOS EUGENIO RIVERA OSPINA**, fue citado para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, mediante Oficio 105-23.07 CACCI 3241 del 29 de Abril de 2013, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, pese a que el Operador de Correo, SERVIENTREGA S.A. certifica el recibo de la correspondencia en la dirección de del señor **RIVERA OSPINA**, de acuerdo a la constancia que se baja de la página Web, [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com), y que se glosa al expediente bajo la guía No. 1081360316, razón por la que se procede a efectuar la notificación por **AVISO**, según lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se remite copia íntegra de la providencia a la Calle 15 A No. 14-34, La Unión (Valle).

Se advierte al señor **CARLOS EUGENIO RIVERA OSPINA**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se procede a publicar en la Página Web y en la Cartelera del Piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de cinco (5) días contados desde el **10 al 17 de Mayo de 2013**.

Para el efecto pertinente, a continuación se transcribe la parte resolutive de la Providencia objeto de la presente notificación:

“En mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Valle Cauca,

### RESUELVE

- PRIMERO.** Aperturar Proceso Sancionatorio radicado con el No. **PS-016-2013**, en contra el señor **CARLOS EUGENIO RIVERA OSPINA**, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.356.316 expedida en La Unión (Valle), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- SEGUNDO.** Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud emanada de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el Actor, de acuerdo a la delegación que se confiere a la Secretaría General, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente, dando cumplimiento a lo ordenado.

- TERCERO.** Se informa al Sujeto Procesal, que tiene quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al momento en que se surta la correspondiente notificación, para que presente sus descargos, explicaciones o aclaraciones y/o solicite la práctica de una diligencia de Versión Libre.
- CUARTO.** Notificar la presente decisión el señor **CARLOS EUGENIO RIVERA OSPINA**, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.356.316 expedida en La Unión (Valle), conocido de autos, en los términos de los artículos 65, 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo, la cual se producirá en la Calle 15 A No. 14-34, Alcaldía de La Unión (Valle), advirtiéndole que contra la presente actuación no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA (FIRMADO)**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Reviso. Elizabeth Narváez Aguirre, Secretaria General  
Proyectó. Piedad Sánchez Giraldo, Profesional Especializada\*

El presente aviso se publica hoy diez (10) de Mayo de dos mil doce (2013).

**ELIZABETH NARVAEZ AGUIRRE**  
**Secretaria General**

Elaborado por: Piedad Sánchez Giraldo, Profesional Especializada.